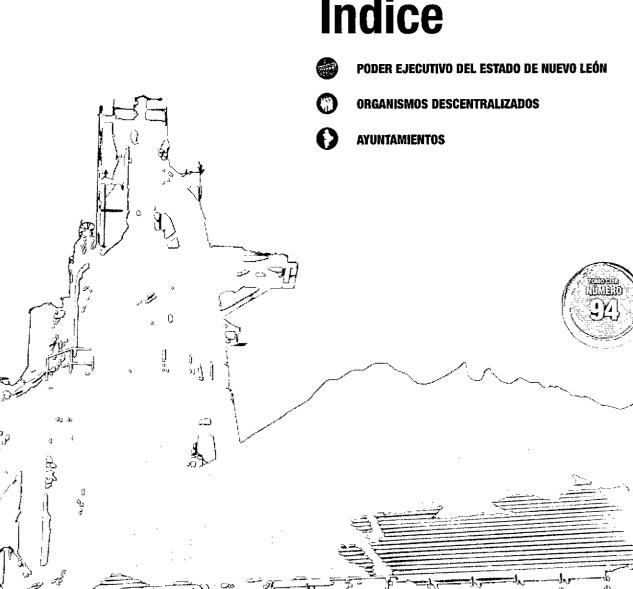


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 27 de Julio de 2016





el 18 de septionibra de 1903

Registrado como articulo de segunda

Publicaciones ordinarias: Lunes, Miércoles y Viernes

南是由南北田

0	AYUNTAMIENTOS.
	R AYUNTAMIENTO

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODAÇA, NUEVO LEÓN.

	MAIOTIAMENTO DEL MORION TO DE AL ODAGA, NOCTO ECON.		
	SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR EN LA SUGERENCIA DE SU INTENCIÓN, RESPECTO A LA INICIATIVA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.	1	65
	TESORERÍA MUNICIPAL, CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN NÚMERO TMA-DA-LP-002-2016, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES.		66
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.		
	PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	-	67
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	i	
	ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016:	ı	
	LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS CON RECURSOS FEDERALES.	1	68-72
	SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.	i	73-75
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.	!	
	ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, SE APRUEBAN LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L		76-89
-	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.		
	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL LIC. LUIS GERARDO SÁNCHEZ MORALES, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.		90-91





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN I INCISO B) 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III, INCISO C) Y 222 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EXPIDIÓ EL ACUERDO SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS CON RECURSOS FEDERALES

OBJETIVO

Que los recursos que sean radicados a favor del Municipio de García, Nuevo León, sean depositados en cuentas bancarias específicas, que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, contando para ello con la documentación que demuestre la aplicación de los recursos en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a los recursos de que se trate

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que Corresponda

Normas y Lineamientos emitidos por el CONAC





Normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Normas y Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León

ALCANCE

Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y las Dependencias de la Administración Pública Municipal ejecutoras de los Recursos Federales, siendo por lo tanto éstos los sujetos obligados.

LINEAMIENTOS

- Los sujetos obligados a cumplir estas disposiciones deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y de equidad de género.
- 2. Los recursos públicos federales tal y como lo establecen las disposiciones legales que los regulan, no pierden su naturaleza por ser transferidos al municipio, por lo que se deberá de observar en el manejo, aplicación y erogación de los mismos las disposiciones legales federales aplicables.
- 3. Los recursos de origen público federal se depositarán en cuentas bancarias específicas por programa, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del período, egresos, así como su destino y el saldo, todo esto hasta su total aplicación y para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, respecto a recursos de origen público federal apertura cuentas bancarias específicas por programa.
- Los recursos públicos federales, en tanto no sean utilizados, deberán permanecer depositados en cuentas y solo podrán erogarse con motivo del programa por el cual fueron radicados,





- La Secretaría de Tesorería, Fínanzas y Administración Municipal, así como la o las dependencias Municipales Ejecutoras, se sujetarán estrictamente a los calendarios del presupuesto autorizado, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Se deberá aplicar oportunamente los recursos, con base en la disponibilidad de los recursos, en la programación y observando las demás disposiciones legales aplicables
- 8. La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, procederá a hacer pagos dentro de la vigencia establecida para el recurso que se ejerza. Una vez concluida la vigencia de éste sólo podrá hacer pagos, con base en éi, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que: así lo permitan las disposiciones legales aplicables, que se hubieran contabilizado debida y oportunamente en las operaciones correspondientes, que hayan estado contempladas en el presupuesto de egresos y que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos para dicho supuesto por las disposiciones legales que apliquen al fondo de que se trate.

Las erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año del ejercicio presupuestal de que se trate, no podrán ejercerse

La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal deberá de reintegrar los recursos disponibles en los términos de lo aquí señalado, así como los rendimientos, dentro del término que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.

- 9. Los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal de que se trate, deberán ser registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a los presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen con cargo a programas presupuestarios y unidades señaladas como responsables y observando las disposiciones legales en materia de Contabilidad Gubernamental.
- 10. La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, efectuará los pagos con recursos públicos federales, debiendo cuando menos corresponder a:
 - a) Compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos para los cuales se observarán las disposiciones legales aplicables;
 - b) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizado;
 - c) Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos respectivos entendiéndose por justificantes las disposiciones y





documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes

- 11. Los servidores públicos autorizados para el manejo de las cuentas bancarias con recursos públicos federales serán el Presidente Municipal y El Secretario de Tesorería, Fianzas y Administración Municipal, de forma mancomunada
- 12. Se deberá solicitar mediante oficio a la Institución financiera la apertura y/o cancelación de la(s) cuentas bancaria(s), notificándole los servidores públicos facultados para el manejo de la(s) mísma(s)
- 13. Se deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como Órgano de Control Interno, de la apertura y/o cancelación de las cuentas bancarias incluyendo los datos que la identifican como son: número, nombre, tipo de cuenta, propósito, nombre y domicilio de la Institución en la que se apertura, nombre de los servidores públicos facultados para el manejo de las mismas, origen del recurso.
- 14. Se deberán realizar conciliaciones bancarias mínimo una vez al mes, que incluyan la validación de las cifras según estados de cuentas bancarios y registros internos, cheques en circulación, así como cargos y abonos efectuados por el banco, y demás conceptos sefialados por las disposiciones legales aplicables, vigilando en dichas conciliaciones figuren las firmas de elaboración y autorización de los titulares de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal y la Dirección de Cuenta Pública de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal
- 15. La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, deberá llevar un registro de los movimientos realizados en las cuentas bancarias con el propósito de observar el comportamiento de los recursos.
- 16. La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, deberá mantener resguardados los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta proporcionados por las instituciones financieras, conciliaciones bancarias, fotocopias de cheques expedidos, pólizas, y en general los documentos inherentes a los movimientos bancaros efectuados y los documentos inherentes a la procedencia y comprobación del pago efectuado con los recursos de dicha cuenta.
- 17. Los cheques deberán expedirse a nombre de la persona física o moral especificada en la documentación soporte. No se deberán expedir cheques "Al Portador"





SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO

Todo incumplimiento a los presentes Lineamientos, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Nuevo León.

PUBLICACIÓN

Enviese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria II, del Ayuntamiento celebrada a los veintiún días de julio del año dos mil dieciséis, que consta en el Acta número treinta y nueve

Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico oficial del Estado de Nuevo León, así lo dispone el C. Presidente Municipal de Garcia, Nuevo León en fecha 21 de julio de 2016

CÉSAR ADRIAN VALDES MARTÍNEZ PRESIDENTEMUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN ISRAELABARRAMANCILLA

SEVERA CANTÚ VILLARREAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO